

ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015

REFERENCIA: Aceptación de Oferta.

CONTRATACIÓN: MCIUE 019-2022

PRESUPUESTO OFICIAL: Corresponde a la suma de **Veintisiete millones quinientos mil pesos M/L (\$27.500.000) IVA incluido**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0055 del 27 de enero de 2022, emitido por el Analista de Presupuesto de la Institución.

FECHA DE ACEPTACIÓN: 14 de septiembre de 2022.

PROPONENTE: SMARTCHIP S.A.S, identificada con NIT. 900.496.600-2, Representada legalmente por el señor MAURICIO JOSE FLORES MONCAYO, identificado con C.C 71.788.859 de Medellín.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 199 - 2022

En razón a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación de la oferta se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Prestación de servicio para la elaboración e impresión de carnés para identificación, ingreso y salida de la comunidad universitaria de la Institución Universitaria de Envigado.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: El producto, bien y servicio entregado deberá cumplir con cada una de las características técnicas exigidas, que se relacionan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Entidad está interesada en contratar el servicio de 1650 carnés bajo la modalidad de entrega inmediata dentro de las instalaciones de la Universidad. El servicio de personalización gráfica de los carnés requerido debe ser realizado con equipos de impresión de tarjetas por tecnología de retro transferencia pues son los más recomendados por los fabricantes internacionales para trabajar con tarjetas que incluyen electrónica integrada. Por lo tanto, se informa que para la prestación del servicio no se aceptarán equipos de transferencia directa que pueden presentar mayores defectos gráficos en la impresión de las tarjetas por las ondulaciones en el PVC del chip y la antena interna.

El contratista deberá suministrar todo el personal, los equipos y el software necesarios para garantizar la atención fluida de mínimo 100 personas a carnetizar diariamente. De ser necesario, deberá ampliar a sus costas la capacidad instalada y/o la persona si no logra atender la mencionada población mínima, exceptuando desde luego, si no se logra la meta por razones no atribuibles al contratista como la baja afluencia de público, problemas en la red o bases de datos de la Universidad, falta de fluido eléctrico, etc.

En el proceso el contratista, debe incluir la toma de fotografías digitales con la opción de que cada imagen pueda ser presentada al usuario para aceptación o rechazo. En promedio a cada usuario se le debe garantizar en caso de ser necesario la toma de al menos dos fotografías, situación que debe ser considerada para el cumplimiento de la meta mínima de 100 personas atendidas diarias. Al final las fotografías se deben entregar en un DVD marcadas cada una con número de identificación del titular.

El sistema y el software que utilice el contratista deberá tener la capacidad de conexión a múltiples bases de datos a la vez (Oracle, SQL y Maria – MySQL) para consultar la información de cada una de las poblaciones que componen la comunidad de la Institución Universitaria de

Envigado. Se informa que no se trabajara con archivos de texto ni documento de Excel para poder tener información actualizada 100% en línea.

El contratista deberá tener capacidad tecnológica, personal y equipos para realizar la personalización eléctrica de los carnés como tarjeta cívica del Metro de Medellín. Igualmente, el contratista debe tener la capacidad de poder implementar durante el proceso diferentes artes gráficos que varíen dependiendo de si el usuario solicita su carnet activo en el sistema cívica o no.

Para dar cumplimiento a la ejecución del futuro contrato se tiene proyectado realizarse en dos etapas:

- ✓ **Primera Etapa Presencial:** 4 semanas calendario en las instalaciones de la Universidad.
- ✓ **Segunda Etapa será Centralizada en la Empresa Contratista:** La Institución deberá enviar las fotografías del personal que no asistió a la convocatoria presencial, quienes deberán presentar la fotografías según el anexo técnico de la fotografía.

Para la jornada de carnetización de los graduados, se programará un día para la toma de fotografía, con entrega posterior.

El carné debe ser impreso a 4x1 colores y debe incluir laminado grueso de protección solo en el frente para evitar rayones y decoloración acelerada.

TERCERA. VALOR DE LA ACEPTACIÓN: el valor será por la suma de **Veintisiete millones doscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos (\$27,292,650) IVA Incluido**, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal CDP0055 del 27 de enero de 2022, expedido por el analista de presupuesto.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir el contrato de acuerdo con las especificaciones y a la propuesta económica presentada para el proceso, a los requerimientos que le haga el supervisor en virtud del contrato, y ejecutar las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de las obligaciones contractuales descritas a continuación:

Para la presente contratación, El contratista deberá:

1. Elaborar y entregar los 1650 carné de acuerdo con las características y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
2. Toma de fotografía con la calidad exigida para la transparencia del diseño
3. Realizar la carnetización de los estudiantes nuevos en las instalaciones de la IUE.
4. Registro de datos de los usuarios en el portal de cívica
5. Impresión de la tarjeta de cada usuario
6. Activación de la tarjeta del usuario en el portal de cívica
7. Creación de base de datos para ingreso al sistema de control de accesos
8. Entrega inmediata de la tarjeta al usuario
9. Atender las indicaciones y sugerencias de la IUE.
10. Designar personal altamente calificado y con experiencia en el manejo de elaboración de carnes.
11. Coordinar con el jefe de la Oficina de Admisiones y Registro, la prestación del servicio.
12. Garantizar a la Institución, la calidad de los carnés.
13. Reemplazar los carnés defectuosos o de mala calidad.
14. EL CONTRATISTA debe garantizar que todos los elementos del carné estén en perfecto estado.
15. Asumir los costos de transporte total de los elementos que se soliciten y que hacen parte del objeto contractual hasta la oficina de admisiones y registro ubicado en las instalaciones de la IUE.

16. Cuando se presenten fallas en los componentes de las matrices o cuando se evidencie que no cumplen la norma técnica o que no cumplen con las características mínimas exigidas, el contratista debe reemplazar las tarjetas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la devolución.
17. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones del contrato
18. Ejecutar el contrato en plena coordinación con el supervisor designado por la IUE para garantizar su cabal cumplimiento.
19. Cumplir con el tiempo estipulado para la entrega del servicio.
20. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en desarrollo del objeto contractual.
21. El contratista no podrá subcontratar, ni ceder el contrato sin previa autorización escrita de la IUE.
22. El contratista se compromete a presentar durante la ejecución del futuro contrato el pago de la seguridad social integral, incluyendo afiliación a la ARL, del personal que ejecutara el objeto contractual.
23. Cuando por razones no atribuibles al contratista no se realice la toma de fotografía de algunos usuarios y por ende no se cumpla con la entrega inmediata de la correspondiente tarjeta, la institución procederá con la recolección de las fotografías del personal faltante (previo envío por parte de cada usuario). El contratista deberá recibir y procesar las mismas, siempre y cuando estas cumplan con las especificaciones requeridas, de lo contrario deberá informar a la institución para solicitar las correcciones pertinentes y que de esta manera se cumpla con la carnetización al 100% de la población de acuerdo con el objeto del contrato
24. El contratista puede tener acceso a información confidencial de la Institución Universitaria de Envigado, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial.
25. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).
26. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.
27. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, sobre derechos y deberes del contratista

DE EL CONTRATANTE:

- 1 Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- 2 Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- 3 Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
- 4 Cumplir con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, sobre los derechos y deberes de las entidades estatales

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993

PARÁGRAFO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión,

indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato, será obligación de EL CONTRATISTA prorrogar las vigencias de las garantías solicitadas por el tiempo de suspensión

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE ENTREGA: El lugar de ejecución será en la Institución Universitaria de Envigado (IUE), ubicada en la Carrera 27B N° 39A Sur - 57 de Envigado, Barrió San José, Sector Rosellón, Envigado (Ant.). El proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos solicitados por la Entidad. El CONTRATISTA asume todos los costos y gastos de transporte

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE realizará pagos parciales de acuerdo con el pedido que se realice durante la ejecución del contrato y/o hasta agotar el presupuesto, una vez el CONTRATISTA haga entrega de los carnés al personal de IUE. La Institución Universitaria de Envigado, pagará al (la) contratista, previa presentación del informe y acta de autorización de pago expedida por el supervisor del contrato, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar el pago, y certificar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales de los últimos seis meses o el tiempo de vigencia de la contratación. La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico facturaelectronica@iue.edu.edu.co

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato y que conforme la Ley sean obligación del contratista corren por cuenta de este, para cuyos efectos la Institución Universitaria de Envigado hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Institución, estará a cargo del Jefe de Admisiones y Registro, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Exigir al Contratista mantener vigente las garantías durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. c) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. d) Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. e) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y f) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

Parágrafo: En caso de ausencia del supervisor asignado en el presente contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o a quien este designe.

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos de la presente contratación, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0055 del 27 de enero de 2022, emitidos por el Analista de Presupuesto de la Institución.

DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA: Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, *en un término no mayor a dos (2) días*, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, se exigirá la siguiente:

- a) **Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más.
- b) **Garantía de Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más.
- c) **Garantía de Calidad de los bienes:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: **a)** Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **b)** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. **c)** Se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **d)** Ampliar las garantías cuando el supervisor se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes desde un mínimo del UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar según el tipo de contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, la Institución podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de su propuesta, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así mismo lo preceptuado en la Ley 2014 de 2019 y demás normas vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, el Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de la Institución Universitaria de Envigado, previo informe del supervisor asignado por la Institución sobre el caso en particular. No obstante, el Contratista acepta la cesión del mismo, a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y la Institución Universitaria de Envigado así lo consienta o acepte.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar o adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Y Prorrogar el término de la vigencia de la presente.

fel

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener indemne a la Institución frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en esta aceptación de la oferta, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial de la Institución Universitaria de Envigado, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La "información confidencial" podrá ser utilizada única y exclusivamente para los

efectos relacionados con el contrato. En ninguna circunstancia podrá utilizarse la "Información Confidencial" en detrimento de la Institución Universitaria de Envigado o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la "información confidencial". 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la "información confidencial" para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte de la Institución Universitaria de Envigado. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la "Información Confidencial", dado que ésta es propiedad sólo de la Institución Universitaria de Envigado. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará a la Institución Universitaria de Envigado todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante la Institución Universitaria de Envigado a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIONES: el presente contrato deberá ser publicado en el SECOP y en la página web de la Institución.

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Será en la Carrera 27B N° 39 A Sur 57 Barrio San José – Municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: El Contratista se Obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, como lo son estampilla procultura, adulto mayor, industria y comercio y demás.

PARÁGRAFO: Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de

servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

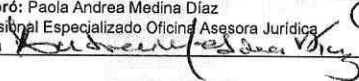
TRIGÉSIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INFORME DE EVALUACIÓN: El proponente cumplió con lo requerido en el aviso de convocatoria. No se presentaron observaciones al mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona como lo dispone el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución se requiere aprobación de las garantías únicas que presente el Contratista y el Registro Presupuestal por parte de la Institución y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

Envigado, 14 de septiembre de 2022


BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Rectora

Elaboró: Paola Andrea Medina Díaz
Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Firma 

Aprobó: Juan Diego Pérez Álvarez
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Firma 

Ciencia, educación y desarrollo
Vigilada Mineducación